REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000120 de 2019 27-03-2019

Radicado ORFEO: 20191140001205

"Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos, aplicable al segundo trimestre de 2019]"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 334 de la Constitución Nacional señala que "... La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario..."

Que el artículo 360 ibídem, señala que "... La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías..."

Que el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, indica que "...De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas."

B

Que el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, declaró "...de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera."

Que el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, en concordancia con el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, determina que las regalías por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, se aplican sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo.

Que mediante el Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que en el artículo 4° del Decreto 4134 del 2011, se establecieron las funciones de la Agencia Nacional de Minería- ANM, entre otras, la de ejercer de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, la función de: "...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías...."

Que el artículo 14 de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", establece que "... Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina..."

Que el artículo 15 de la Ley 1530 de 2012, estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley; así mismo que, se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que la Agencia Nacional de Minería- ANM, mediante Resolución ANM No. 0848 del 24 de diciembre de 2013 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos", estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación expedida por la Agencia Nacional de Minera - ANM, y en virtud de lo establecido en los artículos 4 y 15 del Decreto 1258 de 2013, para efectos de la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones para la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, la UPME realizó la liquidación en la forma y términos señalados en la precitada resolución, conforme se detalla en el Anexo No. 1. "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINA EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS, APLICABLES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019", documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante Circular Externa No. 017 de fecha 19 de marzo de 2019, la UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el día 26 de marzo de 2019. Expirado el plazo, no se recibieron observaciones sobre el contenido de la resolución.

Que conforme a todo lo anterior, los precios aquí establecidos son base para liquidar exclusivamente los montos de regalías, y no deben considerarse como referentes para transacciones de mercado entre particulares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRECIO BASE. Los precios base para la liquidación de regalías de minerales de hierro, minerales metálicos y concentrados polimetálicos para el segundo trimestre del año 2019, esto es del primero (1º) de abril al treinta (30) de junio de 2019, son:

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precios Base Il trimestre 2019
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	42,583.61
	Mineral de Cobre	Kg	15,463.30
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	155,260.94
	Mineral de Manganeso	Ton.	224,518.28
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	2,613.78
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5,086.25
1	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	6,662.29
METALES NO FERROSOS	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	51,501.96
PERROSOS	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	367.36
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	105,441.45
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	80,793.72
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	63,364.31
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	414,870.19
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	20,145.15

نھ

PARÁGRAFO. Las regalías de los minerales, cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECIO BASE PIEDRAS PRECIOSAS. El precio base para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional, es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO. PRECIO BASE METALES PRECIOSOS. El precio base para la liquidación de regalías de los metales preciosos se regirá según lo establecido en el parágrafo 9° del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, que establece: "... El valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina para liquidar las regalías, será del ochenta por ciento (80%) del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres en su versión Pasado Meridiano". El Banco de la República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 488 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIÓN PRECIO BASE. Se exceptúan de la aplicación de los precios base establecidos en la presente resolución, los precios determinados en los contratos vigentes a la fecha de la promulgación de la Ley 141 del 1994.

ARTÍCULO QUINTO. SOPORTE TÉCNICO. El soporte técnico de la presente resolución, el cual es parte integral de la misma, es el Anexo No. 1 "SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINA EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS, APLICABLES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019".

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 27-03-2019

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General

Elaboro soporte técnico: Revisó soporte técnico Jorge Fernando Forero Castaneda Pronsienal Subdirección de Mineria UPME Ricardo León Viana Ríos, Subdirector de Mineria UPME

Elaboró resolución Revisó resolución Carolina Barrera Rodriguez, Profesional Secretaria General UPME Margareth Muñoz Romero, Asesora Juridica de la Dirección, UPME

ANEXO No. 1

SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DETERMINA EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y CONCENTRADOS POLIMETÁLICOS, APLICABLES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019"

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante resolución 0848 del 24 de diciembre de 2013 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos", estableció las metodologías para la fijación del precio base de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos.

1. CRITERIOS Y CONDICIONES

1. Periodicidad en la determinación de precios. La frecuencia para la expedición de precios corresponde al trimestre calendario, es decir, cuatro (4) resoluciones de precios al año, las cuales deben señalar el período de aplicación con las respectivas fecha inicial y final del trimestre durante el cual rige la resolución.

Para los minerales en los que no hay posibilidad de establecer periódicamente el precio, éste se actualizará con base en el Índice de Precios al Productor – IPP, cuando el destino sea el consumo intermedio (para transformación) y el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando el uso del mineral tenga una incidencia directa en el consumo final.

Para efectos de la publicidad de las resoluciones, la UPME deberá publicarlas en el diario oficial, y para efectos informativos, deberá incorporarlas, en un lugar visible al acceso principal de su página web.

La información de los precios de los metales preciosos para la liquidación y el pago de regalías publicado mensualmente en la página del Banco de la República debe estar disponible para consulta a través de un enlace (link) en la página web de la UPME.

- 2. Conversiones. Para todas las conversiones de precios en dólares americanos a pesos corrientes, se deberá tomar el promedio simple de los días calendario de la Tasa Representativa del Mercado TRM del período observado.
- 2. METODOLOGÍAS PARA ESTABLECER EL PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Las regalías de los minerales cuyo precio se establece mediante la presente resolución, deberán cancelarse para el mineral principal y para los secundarios.

2.1 PRECIOS DE LAS PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES METÁLICOS Y POLIMETÁLICOS

A efectos de establecer los precios base de la liquidación de regalfas y compensaciones de las piedras y metales preciosos, minerales de hierro, minerales metálicos y polimetálicos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- 2.1.1 El precio para la liquidación de regalías de las esmeraldas y demás piedras preciosas y semipreciosas de producción nacional es el declarado por el exportador, conforme a la factura determinada en pesos, para todas las subpartidas arancelarias, en cualquiera de sus presentaciones, sin descuentos adicionales El Banco de La República continuará certificando los precios internacionales de los metales preciosos, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la ley 488 de 1998.
- 2.1.2. Dependiendo de la información disponible, la oferta de mineral y la comercialización de los minerales de hierro y los demás minerales metálicos, para la fijación de precios, la UPME determinará la pertinencia en la utilización de una sola o la combinación de varias de las siguientes metodologías:
- i. El promedio del precio de venta internacional publicado por el London Metal Exchange Bulletin o la publicación seleccionada por la UPME, como indicador internacional del precio del mineral



del trimestre inmediatamente anterior, con un descuento del veinte por ciento (20%). En el evento de que disponga de estudios sobre costos de transporte, fletes, manejo y portuarios para el mineral de exportación, la UPME podrá aplicar un descuento menor al veinte por ciento (20%).

ii. La sumatoria de los costos de producción por unidad del mineral en Colombia, de acuerdo con la información que suministre(n) el(los) titular(es) minero(s) que se encuentren en etapa de explotación para el mismo mineral.

iii. Mediante un sondeo del mercado interno del mineral, cuando se tenga disponible información de alguna fuente recomendada por un estudio base, del precio de compraventa al consumidor final del mineral extraído en el territorio nacional.

3. RESULTADOS PROPUESTA PRECIOS BASE DE MINERALES METÁLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN NO 848 DE 24-12-2013 EMITIDA POR LA A.N.M. Período de considerado 01-12-2018 hasta el 28-02-2019.

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Propuesta Precios Base II trimestre 2019
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	42,583.61
	Mineral de Cobre	Kg	15,463.30
-	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	155,260.94
	Mineral de Manganeso	Ton.	224,518.28
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	2,613.78
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5,086.25
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	6,662.29
METALES NO	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	51,501.96
FERROSOS	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	367.36
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	105,441.45
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	80,793.72
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	63,364.31
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	414,870.19
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	20,145.15

Fuente: cálculos UPME

3.1 Mineral de Hierro.

La información del precio en boca de mina para el mineral de hierro se actualizó utilizando la información asociada a la estructura de costos de producción suministrada por dos titulares mineros mediante oficio con Rad. UPME No 20191400017872 de 13-03-2019, por medio de la cual se determina el siguiente precio base para el II trimestre de 2019 así:

Titulo Minero	Volumen	Costo total producción	Promedio ponderado
Información Titulo 1	82,016.00	2,162,881,568.00	26,371.46
Información Titulo 2	81,722.00	4,809,673,071.00	58,854.08
Total	163,738.00		42,583.61

Fuente. Empresa Minera, Cálculos UPME.

Titulo Minero	Volumen t.	Precio Base Promedio ponderado \$/t
Información Titulo 1	82,016.00	26,371.46
Información Título 2	81,722.00	58,854,08
Total	163,738.00	42,583.61



B.

Variación trimestral del precio base de Mineral de Hierro:

Precio base Mineral de Hierro II trimestre 2019	Precio base Resolución No 763 de 26-12-2018.	Variación %
42,583.61	48,593.13	-12.37%

Fuente: Cálculos UPME

La información del precio base para liquidar regalías de Mineral de Hierro se actualizó utilizando la metodología establecida en el literal ii, numeral 2, artículo 5 de la Resolución No 848 de 24-12-2013. El precio base disminuyó un 12.37%, una vez decantados los costos asociados para el período determinado, sustentados por el titular.

3.2 Metales No Ferrosos

La información por mineral es la siguiente:

3.2.1 Mineral de Cobre.

RE	SOLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.	
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Diciembre 2018	6,093.51	6,093.51
Enero 2019	5,931.58	5,931.58
Febrero 2019	6,277.76	6,277.76
Promedio Precios bajos y altos	6,100.95	6,100.95
Promedio precio trimestre	6,100.95	

Fuente: Metal Bulletin, cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002, que determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
6,100.95	4,880.76	244.04	3,168.22	773,164.96	773.16

Fuente: Metal Bulletin, Banco de la República, Superfinanciera Financiera, cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de cobre del II trimestre de 2019, es:

Unidad de medida	\$
Tonelada	15,463,299.21
Kg	15,463.30

Fuente: Metal Bulletin, cálculos UPME.

Variaciones Trimestr	rales
Variación trimestral	0576000 150740000
Precio LME Cobre	-0.67%
%	The state of the s
Variación trimestral	0.77 - 0.00 - 0.00
Precio Cobre	1.38%
%	
Apreciación o Depreciación Peso	2.07%





El precio base de cobre aumentó un 1.38% respecto al precio base de la resolución del I trimestre de 2019. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente -0.67%, adicional a la apreciación del peso en un 2.07%, respectivamente.

3.2.2 Mineral de Magnesio.

Precio base Mineral de Magnesio.	IPP a Febrero 2019	Precio base Mineral de Magnesio. Il trimestre de 2019
\$/t.	Consumo intermedio	\$/t.
155,644.95	-0.25%	155,260.94

Fuente: Cálculos UPME.

La información del precio base para liquidar regalías para el mineral de magnesio se actualizó utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre diciembre de 2018 a febrero de 2019, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería, capítulo I, artículo 3. Tomando como período base el primer trimestre de 2019, la variación trimestral presenta una disminución de 0.25%, asociada estrictamente al comportamiento del IPP del trimestre considerado.

3.2.3 Mineral de Manganeso.

Precio base Mineral de Manganeso.	IPP a febrero 2019	Precio base Mineral de Manganeso.
\$/t.	Consumo intermedio	\$/t.
225,073.59	-0.25%	224,518.28

Fuente: Cálculos UPME.

La información del precio base para liquidar regalías para el mineral de manganeso se actualizó utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre diciembre de 2018 a febrero de 2019, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería, capítulo I, artículo 3. Tomando como período base el primer trimestre de 2019, la variación trimestral presenta una disminución de 0.25%, asociada estrictamente al comportamiento del IPP del trimestre considerado.

3.2.4 Titanio.

RESC	LUCIÓN II TRIMESTRE 2019.	
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Diciembre 2018	1,000.00	1,050.00
Enero 2019	1,000.00	1,050.00
Febrero 2019	1,000.00	1,087.50
Promedio Precios bajos y altos	1,000.00	1,062.50
Promedio precio trimestre	1,031.25	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
1,031.25	825.00	41.25	3,168.22	130,688.89	130.69

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.



B,

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de titanio del II trimestre de 2019, es:

Unidad de medida	\$
Tonelada	2,613,777.74
Kg	2,613.78

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Titanio %	1.77%	
Variación trimestral Precio Titanio %	3.87%	
Apreciación o Depreciación Titanio %	2.07%	

El precio base de Titanio aumentó el 3.87 % respecto al precio base de la resolución del I trimestre de 2019. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange, de aproximadamente 1.77%, adicional a la apreciación del peso en un 2.07%, respectivamente.

3.2.5 Plomo.

RESOLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.			
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.	
Diciembre 2018	1,965.07	1,965.07	
Enero 2019	1,993.73	1,993.73	
Febrero 2019	2,061.45	2,061.45	
Promedio Precios bajos y altos	2,006.75	2,006.75	
Promedio precio trimestre	2,006	5.75	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
2,006.75	1,605.40	80.27	3,168.22	254,312.65	254.31

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de plomo en del II trimestre de 2019 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	5,086,253.07
Kg	5,086.25

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

gu

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Plomo %	1.15%	
Variación trimestral Precio plomo %	3.24%	
Apreciación o Depreciación Plomo %	2.07%	

El precio base de Minerales de Plomo aumentó un 3.24 % respecto al precio base de la resolución del l trimestre de 2019. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange de aproximadamente 1.15%, adicional a la apreciación del peso del 2.07%, respectivamente.

3.2.6 Zinc.

KESC	DLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.	
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Diciembre 2018	2,624.13	2,625.61
Enero 2019	2,557.80	2,559.18
Febrero 2019	2,701.83	2,702.85
Promedio Precios bajos y altos	2,627.92	2,629.21
Promedio precio trimestre	2,6	528.56

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
2,628.56	2,102.85	105.14	3,168.22	333,114.39	333.11

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de zinc en del II trimestre de 2019 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	6,662,287.80
Kg	6,662.29

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variaciones Trimest	rales
Variación trimestral Precio LME Zinc %	4.63%
Variación trimestral Precio Zinc %	6.80%
Apreciación o Depreciación Zinc %	2.07%

El precio base de minerales de zinc aumentó un 6.8% respecto al precio base de la resolución del l trimestre de 2019. Está asociado a un mayor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange, de aproximadamente 4.63%, adicional a la apreciación del peso del 2.07%, respectivamente.



W

3.2.7 Estaño.

RESC	DLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.	
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Diciembre 2018	19,220.53	19,242.63
Enero 2019	20,462.05	20,480.00
Febrero 2019	21,245.50	21,268.00
Promedio Precios bajos y altos	20,309.36	20,330.21
Promedio precio trimestre	20,	319.78

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
20,319.78	16,255.83	812.79	3,168.22	2,575,098.13	2575.10

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de estaño en del II trimestre de 2019, es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	51,501,962.52
Kg	51,501.96

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Estaño %	6.50%	
Variación trimestral Precio Estaño %	8.71%	
Apreciación o Depreciación Estaño %	2.07%	

El precio base de Minerales de Estaño aumentó un 8.71% respecto al precio base de la resolución del I trimestre de 2019. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange, de aproximadamente 6.50%, adicional a la apreciación del peso del 2.07%, respectivamente.

3.2.8 Cromo.

Precio base Mineral de Cromo.	IPP a Febrero 2019	Precio base Mineral de Cromo. Il trimestre de 2019
\$/t.	Consumo intermedio	\$/t.
368.27	-0.25%	367.36

Fuente: UPME.

La información del precio base para liquidar regalías para el mineral de cromo se actualizó utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre diciembre de 2018 a febrero de 2019, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería, capítulo I, artículo 3. Tomando como período base el I trimestre de 2019, la variación trimestral presenta una disminución de 0.25%, asociada estrictamente al comportamiento del IPP del trimestre considerado.



3.2.9 Cobalto.

RESOLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.				
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.		
Diciembre 2018	54,894.74	54,894.74		
Enero 2019	38,409.09	38,409.09		
Febrero 2019	31,500.00	31,500.00		
Promedio Precios bajos y altos	41,601.28	41,601.28		
Promedio precio trimestre	41,601.28			

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
41,601.28	33,281.02	1,664.05	3,168.22	5,272,072.29	5272.07

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de cobalto en del II trimestre de 2019 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	105,441,445.80
Kg	105,441.45

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

Variaciones Trimestrales			
Variación trimestral Precio LME Cobalto %	-28.34%		
Variación trimestral Precio Cobalto %	-26.86%		
Apreciación o Depreciación Cobalto %	2.07%		

El precio base de Minerales de Cobalto disminuyó un 26.86 % respecto al precio base de la resolución del I trimestre de 2019. Está asociado a un menor valor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange, de aproximadamente 28.34%, adicional a la apreciación del peso del 2.07%, respectivamente.

3.2.10 Tungsteno.

RESOLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.				
Precios	Precios bajos US\$/Kg.	Precios altos US\$/Kg.		
Diciembre 2018	31.40	32.89		
Enero 2019	30.69	32.50		
Febrero 2019	31.19	32.59		
Promedio Precios bajos y altos	31.09	32.66		
Promedio precio trimestre	31.88			

Fuente: Metal Bulletin, Banco de la Republica, Superintendencia Financiera.



La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/Kg.	Precio Boca Mina \$/Kg
31.88	25.50	1.28	3,168.22	4,039.69	4.04

Fuente: Metal Bulletin, Banco de la Republica.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de tungsteno en del II trimestre de 2019 es;

Unidad de medida	\$
Kg	80,793.72

Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Tungsteno %	-5.98%	
Variación trimestral Precio Tungsteno %	-4.03%	
Apreciación o Depreciación Tungsteno %	2.07%	

Fuente: Metal Bulletin, Infomine, DANE, Banco de la Republica.

El precio base de Minerales de tungsteno disminuyó un 4.03 % respecto al precio base de la resolución del I trimestre de 2019. Está asociado a un menor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange, de aproximadamente 5.98 %, adicional a la apreciación del peso del 2.07%, respectivamente.

3.2.11 Molibdeno.

RESC	DLUCIÓN II TRIMESTRE 2019.	
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Diciembre 2018	25,000.00	25,000.00
Enero 2019	25,000.00	25,000.00
Febrero 2019	25,000.00	25,000.00
Promedio Precios bajos y altos	25,000.00	25,000.00
Promedio precio trimestre	25,000.00	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t.	Precio Boca Mina \$/Kg
25,000.00	20,000.00	1,000.00	3,168.22	3,168,215.44	3168.22

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para molibdeno en del II trimestre de 2019 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	63,364,308.89
Kg	63,364.31

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.



Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Molibdeno %	0.00%	
Variación trimestral Precio Molibdeno %	2.07%	
Apreciación o Depreciación Molibdeno %	2.07%	

El precio base de Minerales de Molibdeno aumentó un 2.07 % respecto al precio base de la resolución del 1 trimestre de 2019. Está asociado estrictamente al incremento de la TRM para el período considerado diciembre de 2018 a febrero de 2019 de un 2.07%.

3.2.12 Tantalio.

Precio base Mineral de Tantalio.	IPP a Febrero 2019	Precio base Mineral de Tantalio. Il trimestre de 2019	
\$/kg.	Consumo intermedio	\$/Kg.	
415,896.30	-0.25%	414,870.19	

Fuente: Infomine, DANE

La información del precio base para liquidar regalías para el mineral de Tantalio se actualizó utilizando la variación trimestral del índice de precios al productor IPP para consumo intermedio publicado por el DANE, de los meses comprendidos entre diciembre de 2018 a febrero de 2019, tal como lo cita la Resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la Agencia Nacional de Minería, capítulo I, artículo 3. Tomando como período base el I trimestre de 2019, la variación trimestral presenta una disminución del 0.25%, asociada estrictamente al comportamiento del IPP del trimestre considerado.

3.2.13 Antimonio.

720		
Precios	Precios bajos US\$/t.	Precios altos US\$/t.
Diciembre 2018	7,900.00	8,100.00
Enero 2019	7,844.44	8,044.44
Febrero 2019	7,800.00	8,000.00
romedio Precios bajos y altos	7,848.15	8,048.15
Promedio precio trimestre	7,948.15	

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

La aplicación de los criterios y condiciones establecidos en la resolución No 848 de 24-12-2013 emitida por la ANM y la ley 756 de 2002 determinan:

Tonelada US/t.	80%	5%	TRM	Precio Boca Mina \$/t. 1,007,257.64	
7,948.15	6,358.52	317.93	3,168.22		

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.

De acuerdo a ello, el precio base para mineral de antimonio en del II trimestre de 2019 es;

Unidad de medida	\$
Tonelada	20,145,152.82
Kg	20,145.15

Fuente: Metal Bulletin, Cálculos UPME.



Variaciones Trimestrales		
Variación trimestral Precio LME Antimonio %	-5.10%	
Variación trimestral Precio Antimonio %	-3.14%	
Apreciación o Depreciación Antimonio %	2.07%	

El precio base de minerales de antimonio disminuyó 3.14 % respecto al precio base de la resolución del I trimestre de 2019. Está asociado a un menor promedio de precios altos y bajos del trimestre considerado (diciembre de 2018 a febrero de 2019) respecto al trimestre inmediatamente anterior, publicados por Metal Bulletin, con referente London Metal Exchange, de aproximadamente 5.10%, adicional a la apreciación del peso del 2.07%, respectivamente.

4. Variación Trimestral minerales establecidos en la Resolución 848 de 24-12-2013 de la ANM.

GRUPO	PRODUCTO	Unidad de Medida	Precios Base II trimestre 2019	PRCk I Trimestre 2019 \$	Var. %
MINERAL DE HIERRO	Mineral de Hierro	Ton.	42,583.61	48,593.13	-12.37%
	Mineral de Cobre	Kg	15,463.30	15,252.82	1.38%
	Mineral de Magnesio (Magnesita)	Ton.	155,260.94	155,644.95	-0.25%
	Mineral de Manganeso	Ton.	224,518.28	225,073.59	-0.25%
	Minerales de Titanio y sus concentrados (rutilo similares)	Kg	2,613.78	2,516.31	3.87%
	Minerales de Plomo y sus concentrados	Kg	5,086.25	4,926.67	3.24%
	Minerales de Zinc y sus concentrados	Kg	6,662.29	6,238.36	6.80%
METALES NO	Minerales de Estaño y sus concentrados	Kg	51,501.96	47,376.41	8.71%
Minera Minera concer Minera Minera Circoni	Minerales de Cromo y sus concentrados	Kg	367.36	368.27	-0.25%
	Minerales de Cobalto y sus concentrados	Kg	105,441.45	144,154.76	-26.86%
	Minerales de Volframio (Tungsteno) y sus concentrados	Kg	80,793.72	84,188.71	-4.03%
	Minerales de Molibdeno y sus concentrados	Kg	63,364.31	62,079.96	2.07%
	Minerales de Niobio, Tantalio, Vanadio o Circonio y sus concentrados	Kg	414,870.19	415,896.30	-0.25%
	Minerales de Antimonio y sus concentrados	Kg	20,145.15	20,798.22	-3.14%

Fuente: Cálculos UPME.

RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General

Elaboró soporte técnico: Revisó soporte técnico: Jorge Fernando Forero Castañeda. Profesional Subdirección de Mineria VPM Ricardo León Viana Ríos. Subdirector de Mineria UPME

Elaboró resolución: Revisó resolución: Carolina Barrera Rodríguez. Profesional Secretaría General UPMEX Margareth Muñoz Romero. Asesora Juridica de la Dirección. UPME